

**RESOLUCION N.º EX- 325**

TEMUCO, 03 de agosto de 2022

**VISTOS:**

1.- La petición administrativa Folio 77322358211 del 22 de abril de 2022, efectuada por **Dist. Alejandro Francisco Naranjo Freitte EIRL, RUT N°76.823.830-8**, domiciliado en Callejón La Suerte # 035, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$2.465.049, y condonación de la sanción de clausura de seis días, decretadas mediante Resolución Exenta N°29843 emitida el 5 de abril de 2022, en la Causa Rol N°2009053612, seguida ante el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, de la IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos (SII), por infracción sancionada en el N°10, del artículo 97 del Código Tributario.

2.- Los antecedentes presentados por el recurrente, consistente en escrito con petición de condonación, y más los existentes en la base de datos tributarios mantenida por el SII.

3.- Lo dispuesto en el artículo 6, inciso 2°, letra B, números 3, 4 y 5 y artículo 106 del artículo 1° del Decreto Ley 830, de 1974, que contiene el Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo con el Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, en la especie, analizados los antecedentes y razones en que el contribuyente ya individualizado, funda su petición, se puede concluir, que el requisito exigido en el considerando que antecede concurre en el presente caso, ya que los fundamentos y antecedentes hechos valer son suficientes para acreditar la procedencia en parte de su solicitud.

5.- Que, por lo expuesto, este Director Regional estima procedente hacer uso de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, concediendo al contribuyente los beneficios que hubiere obtenido de haberse acogido al Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Concesión de Condonación PASC, los que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

Visto además lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR EN PARTE** a lo solicitado por el contribuyente.

**REBÁJESE** la multa contenida en el giro Folio N° 121552704 emitido el 05 de abril de 2022, a la cantidad de \$813.466 (ochocientos trece mil cuatrocientos sesenta y seis pesos), condonándose el monto original en un 67%, siempre que el pago se efectúe hasta el viernes 26 de agosto de 2022.

**CONDÓNESE** cuatro (4) de los seis (6) días de clausura decretada en la resolución precitada, quedando ésta en dos (2) días a partir del 31 de agosto de 2022.

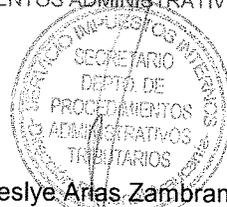
**NOTIFÍQUESE** en la forma legal.

Jimena  
Castillo  
Bascunan  
Jimena Castillo Bascuñán  
Directora Regional

Firmado digitalmente  
por Jimena Castillo  
Bascunan  
Fecha: 2022.08.08  
14:17:23 -04'00'



IX DIRECCION REGIONAL TEMUCO  
DEPTO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS



**Leslye Arias Zambrano**  
**Secretaria Departamento De Procedimiento**  
**Administrativos Tributarios**

JCB/LCA/MCP/MBL

**Distribución:**

- Contribuyente
- Depat SII Temuco- Archivo Expediente

NUMERO

**GIRO Y COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS  
FORMULARIO 21**

007	Folio: 121552704
215	Fecha de Emisión: 05-04-2022
003	RUT: 76823830-8

001	Razón Social o Apellido Paterno	002	Apellido Materno	005	Nombres
	DIST ALEJANDRO FRANCISCO NARANJO FREITTE EIRL				

006	Dirección	008	Comuna
	CALLEJON LA SUERTE 035		TEMUCO

	Representante Legal	903	RUT
	ALEJANDRO FRANCISCO NARANJOFREITTE		8000772-8

Con fecha 09-03-2020, se notificó al contribuyente individualizado precedentemente Notificación de Infracción N° 1406992, por la conducta prevista y sancionada en el artículo 97-10 del Código Tributario, consistente en FALTA DE FACTURACION DE GUIAS DE DESPACHO

DETALLE DEL GIRO:

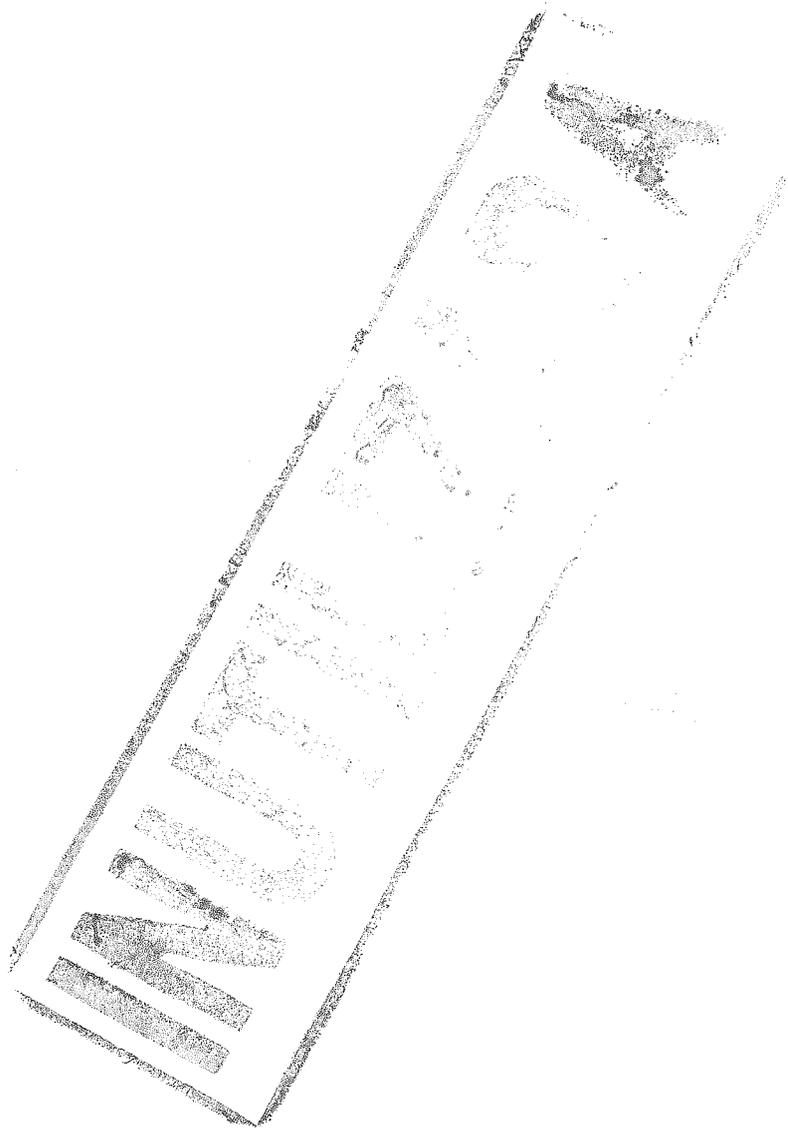
262	Multa	\$ 2465049
091	Total Giro	\$ 2465049
094	Multa a Pagar	\$ 2465049



Nombre: Firma y Timbre Girador S.I.I

Firma y Timbre Cajero  
Institución Recaudadora

SUBTOTAL A PAGAR	091	2.465.049.-	+
REAJUSTES	092	-	+
INTERESES Y MULTAS	093	-	+
CONDONACION	060 67 % 795	1.651.583.-	-
TOTAL A PAGAR	094	813.466.-	=
N° RESOL.	922 325	PAGAR HASTA	915 26/08/22



**GIRO Y COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS  
FORMULARIO 21**

007	Folio: 121552704
215	Fecha de Emisión: 05-04-2022
003	RUT: 76823830-8

001	Razón Social o Apellido Paterno	002	Apellido Materno	005	Nombres
	DIST ALEJANDRO FRANCISCO NARANJO FREITTE EIRL				

006	Dirección	008	Comuna
	CALLEJÓN LA SUERTE 035		TEMUCO

	Representante Legal	903	RUT
	ALEJANDRO FRANCISCO NARANJOFREITTE		8000772-8

Con fecha 09-03-2020, se notificó al contribuyente individualizado precedentemente Notificación de Infracción N° 1406992, por la conducta prevista y sancionada en el artículo 97-10 del Código Tributario, consistente en FALTA DE FACTURACION DE GUIAS DE DESPACHO

DETALLE DEL GIRO:

262	Multa	\$ 2465049
091	Total Giro	\$ 2465049
094	Multa a Pagar	\$ 2465049

Nombre, Firma y Timbre Girador S.I.I



Firma y Timbre Cajero  
Institución Recaudadora

SUBTOTAL A PAGAR		091	2.465.049.-	+
REAJUSTES		092	-	+
INTERESES Y MULTAS		093	-	+
CONDONACION	060 67 %	795	1.651.583.-	-
TOTAL A PAGAR		094	813.466.-	=
N° RESOL.	922 325	PAGAR HASTA	915 26/08/22	

